



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL. 68001-31-03-004-2018-00153-00

Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

1. Vista la constancia que antecede, se accede a la solicitud de suspensión que las partes de común acuerdo han presentado por el término de 30 días. Secretaría controle el término.
2. Cumplido dicho término y si entre las partes no se informa sobre la existencia de acuerdo conciliatorio, debe reingresar el proceso para decidir sobre: (i) la reanudación del proceso, (ii) emitir nuevamente la orden contenida en el auto del 10 de diciembre de 2020 numeral 2.2 (PDF 8), y (iii) emitir pronunciamiento sobre los memoriales que obran en los PDF 12 al 15.

NOTIFIQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d42e4fefc623316bd0f1dd70c3fb8cde511238c7f89b9d58ef81c42ed60c2e85

Documento generado en 03/05/2021 03:18:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**